



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, Dieciséis (16) junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Johnny David Aponte García
Demandados:	Joshua Kremer
Radicado:	630013103002-2017-00261-00
Asunto:	Remisión proceso al Juzgado 1 Civil del Circuito de Armenia

1. En atención al auto del 30 de agosto de 2021, dictado en el proceso de Reorganización radicado 630013103001202100022200 que se tramita en el Juzgado 1 Civil del Circuito de Armenia y en acatamiento a lo ordenado en el artículo 20 de la Ley 1116 de 2016, hay lugar a remitir el presente proceso, para que obre en el proceso de Reorganización que actualmente cursa en el Juzgado 1 Civil de Circuito de Armenia.

A través del Centro de Servicios Judiciales en coordinación con la Secretaria, remítase el expediente digital y físico al Juzgado 1 Civil de Circuito de Armenia para que obre en el proceso 630013103001202100022200.

2. Se pone en conocimiento al Juzgado destinatario que en la página digital 39 del cuaderno 1 obra constancia sobre embargo de remanentes decretado en este proceso que surtió efectos en el proceso 2017-00246, así:



3. Igualmente teniendo en cuenta que sobre este proceso surtió efectos embargo de remanentes decretado por el Juzgado 6 Civil Municipal de Armenia en el proceso Ejecutivo promovido por Julián de Jesús Castaño Suarez y Otro en contra del común demandado



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

radicado 2019-00489 se dispone remitir copia de la presente providencia con el fin de que tengan conocimiento del actual estado del proceso.

4. De otro lado se ordena por secretaria adjuntar consulta de reporte de títulos y en caso de que se registren pasar al despacho el presente asunto con carácter preferente para disponer su conversión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

G.M.

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26d9d6fab4b9c88e9f9b1db676339d4252f48d4299ff82540f2845520e5879f8**

Documento generado en 16/06/2022 07:43:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>